Municipio de La Estrella	CLAUSULADO ANEXO	
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº	0907009 2025
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella
CONTRATISTA:	ESE Hospital La Estrella
INTERVENTOR:	Profesional Universitario en Enfermería – Sandra Yohana Florez
OBJETO:	Prestar servicios de salud, en el marco de la estrategia atención primaria en salud y la articulación al plan decenal de salud pública y fortalecimiento al plan ampliado de inmunización.
VALOR:	Ciento cuarenta y nueve millones trecientos veinticinco mil setecientos catorce pesos ml... ($149.325.714.oo)
PLAZO:	Ocho (8) meses contados a partir de la aceptación y puesta en ejecución del contrato en la plataforma del secop II

Entre los suscritos **CAROLINA OCAMÑPO HERNANDEZ**, Secretaria de Salud y Protección Social del municipio de La Estrella, identificada con la cedula de ciudadanía No 43´280.114 expedida en el municipio de Caldas Antioquia quien obra en calidad indicada, de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 015 del 22 de noviembre de 2024, el Decreto 111 del 26 de agosto de 2014 y las normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, de la otra, **DANIEL GUSTAVO VELASQUEZ BETANCUR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.040.730.179 expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia, representante legal en condición Gerente de la E.S.E. Hospital La Estrella, quien en adelante se denominará **LA ESE HOSPITAL LA ESTRELLA**, acuerdan celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que *al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine a ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover a participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y*

cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, **2** El municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con el respaldo del Plan de Gobierno 2022 – 2025 "Colombia, potencial de vida" en actual vigencia y los planes de gobierno departamental y municipal; a nivel departamental "Por Antioquia Firme" y a nivel municipal "Por el camino correcto". **3**. Que el proyecto que se pretende realizar se encuentra enmarcado en banco de programas y proyecto de la vigencia anterior; pero a nivel municipal se cuenta con el plan de gobierno "Por el camino correcto 2024-2027 **4**. Que el plan de gobierno municipal 2024-2027 "Por el camino correcto" en la línea estratégica "Vida saludable" tiene los siguientes programas: 3.1 Se hace mejor con prevención en salud, 3.2 Atención en salud, 3.3 Infraestructura en salud, 3.4 En La Estrella nutrimos nuestro futuro, 3.5 ¡A movernos pues! corazones Siderenses latiendo por el deporte. **5.** Que mediante la Resolución 1035 de 2022 y la Resolución 2367 de 2023 se expide el Plan Decena de Salud Pública – PDSP - 2022 – 2031 se establecieron objetivos, metas y ejes estratégicos: 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública, 2: Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones, 3: Determinantes Sociales de la Salud, 4: Atención Primaria Integral en Salud, 5: Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, 6: Conocimiento para la Salud Pública y soberanía sanitaria, 7: Personal de salud. **6.** Que son fines de la salud pública para el próximo decenio: Garantizar del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la generación de impactos positivos en los determinantes sociales de la salud, Mejorar las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos, Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables, Garantizar el goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles, Implementar el abordaje del sistema propio de salud de los pueblos reconociendo las dinámicas del territorio y las condiciones socioculturales que contribuyan a la toma de decisiones en salud. **7.** Que el anexo técnico del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, tiene como meta central alcanzar la equidad y el desarrollo humano sostenible, afectando positivamente los

determinantes sociales de la salud y mitigando los impactos de la carga de la enfermedad sobre los años de vida saludable; para lograr esto plantea sus tres grandes objetivos estratégicos mencionados anteriormente. **8.** Que en desarrollo de la norma anteriormente señalada, se hace necesario expedir el Plan Decenal de Salud Pública para los años 2022-2031, el cual se enmarca en los resultados arrojados en virtud del proceso de participación social, sectorial e intersectorial, constituyéndose en una política pública de gran impacto social, que orientará la salud pública del país en los próximos diez (10) años. **9.** Que para la vigencia 2022-2031 el Plan Decenal de Salud Pública contará con la participación de diferentes actores que aportarán al establecimiento de retos futuros. Esta actualización permitirá definir cuáles son los ordenadores de las acciones y las metas que como país debemos orientar para el próximo decenio, para construir una mejor salud para todos, la movilización de la sociedad ayudará a cambiar la salud de los habitantes de territorio, reduciendo las desigualdades. Esta política continuará hacia las necesidades de las personas, con acciones que garanticen la gestión integral de la salud, a nivel colectivo, de acuerdo con los determinantes de salud. **10.** Que la importancia de contar con un equipo de extramural en el municipio de La Estrella se refleja en los resultados alcanzados al cierre del año 2024, con indicadores de cobertura superiores al 95% en la vacuna SRP (Sarampión, Rubeola y Paperas). Este logro contribuye significativamente a la eliminación de estas enfermedades, al mismo tiempo que se mantiene un enfoque integral en la cobertura de los demás biológicos, los cuales son igualmente prioritarios para la protección de la salud pública. **11.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social establece los lineamientos para la gestión y administración del PAI 2025, para ser adoptados en su implementación y cumplimiento por parte de los diferentes actores del SGSSS de acuerdo con su competencia para que a través de la vacunación sin barreras se realice la vacunación de las personas como un derecho fundamental a la salud, mediante intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades, donde la temática relacionada con vacunación hace parte de las atenciones que se deben realizar a través del curso de vida. **12.** Que lass vacunas contempladas en el programa protegen contra 30 enfermedades:1. Tuberculosis Meníngea.2. Hepatitis B. 3. Poliomielitis. 4. Difteria. 5. Tos ferina. 6. Tétanos neonatal. 7. Tétanos accidental. 8. Neumonía por Haemophilus influenzae tipo b. 9. Meningitis por Haemophilus

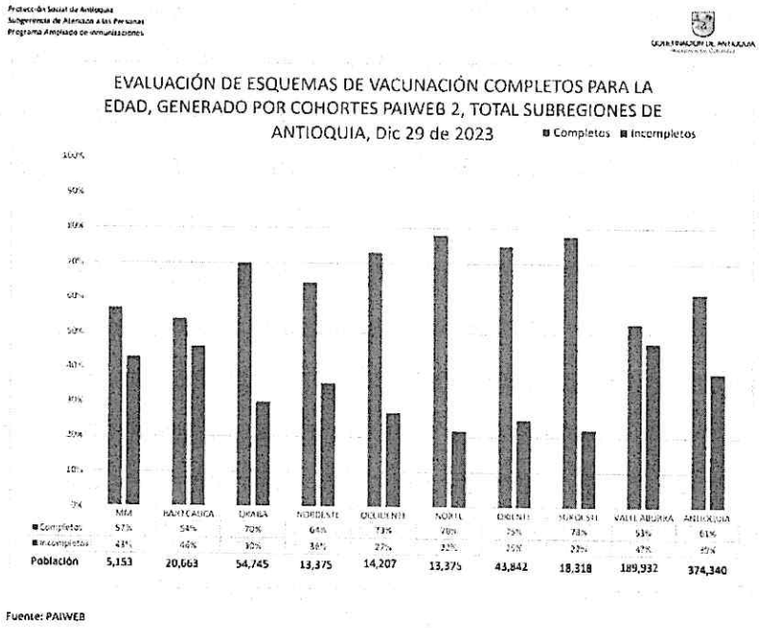
influenzae tipo b. 10. Otitis por Haemophilus influenzae tipo b. 11. Bacteriemia por Haemophilus influenzae tipo b. 12. Diarrea por Rotavirus. 13. Neumonía por Streptococcus Pneumoniae. 14. Meningitis por Streptococcus Pneumoniae. 15. Otitis por Streptococcus Pneumoniae. 16. Bacteriemia por Streptococcus Pneumoniae. 17. Influenza estacional. 18. Parotiditis. 19. Sarampión. 20. Rubéola. 21. Síndrome de rubéola congénita. 22. Fiebre Amarilla. 23. Rabia humana. 24. Infecciones por el Virus del Papiloma Humano (VPH) y Cáncer de cuello uterino. 25. Hepatitis A. 26. Varicela. 27. Meningitis causada por Neisseria Meningitidis. 28. Bacteremia causada por Neisseria Meningitidis. 29. Neumonía causada por Neisseria Meningitidis. 30. COVID-19. **13**. Que por otro lado, tenemos los determinantes sociales en salud; y se definen como un conjunto de factores que inciden de forma directa en el estado de salud de los individuos y de las poblaciones. El enfoque de determinantes plantea que los resultados en salud de los individuos, grupos y colectividades dependen de la interacción de cuatro grupos de factores: ambientales, del comportamiento humano, de la herencia y de las respuestas de los servicios de salud. Este abordaje pretende intervenir aquellos factores de riesgo que sean modificables. **14**. Que el enfoque de gestión social del riesgo nos dice: ..."*El enfoque de gestión social del riesgo se plantea como un proceso dinámico, creativo en el cual se construyen soluciones a partir de un abordaje causal de los riesgos de salud en poblaciones específicas, buscando la identificación y modificación de éstos, para evitar desenlaces adversos, teniendo en cuenta que muchos de los eventos de salud no ocurren al azar, sino que son predecibles y modificables con el concurso de los actores de salud, otros sectores comprometidos y la comunidad.*"..., **15.** Que de otro lado y en el mismo sentido se establecen las líneas de política del Plan, son: **15.1.** La promoción de la salud y de la calidad de vida. **15.2.** La prevención de los riesgos. **15.3**. La recuperación y superación de los daños en la salud. **15.4**. La vigilancia en salud y gestión del conocimiento. **15.5.** La gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional de Salud Pública. **16**. Que la resolución 0518 de 2015 dicta las disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y establece directrices para su ejecución, seguimiento y evaluación del PIC- Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. En competencia a las instituciones contratadas para la ejecución de PIC. **17.** Que el artículo *4. De la precitada disposición lee:* Gestión de la Salud Pública: En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes,

programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud. Y el artículo *5. Procesos para la Gestión de la Salud Pública.* Procesos para la Gestión de la Salud Pública. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones: *5.1.* Coordinación intersectorial: para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos; busca evitar o minimizar la duplicidad y superposición de políticas, asegurar prioridades de política y apuntar a la cohesión y coherencia entre ellas, en últimas, promover una perspectiva holística que supere la mirada sectorial. *5.9.* Gestión de la prestación de servicios individuales para mejorar la calidad de la prestación de servicios de salud, el acceso y el uso de los recursos en salud, a fin de lograr la atención en salud efectiva e integral de la población colombiana, que incluye la detección temprana, protección específica, recuperación de la salud, rehabilitación del daño y atención paliativa. *5.10.* Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva. **18.** Que la resolución 1035 de 2022 dice: ..." *Artículo 1°:La presente resolución tiene por objeto adoptar el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, contenido en el documento anexo que forma parte integral de la presente resolución". Artículo 2°: Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. El de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con la intervención de los determinantes sociales de*

*salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados Plan "..., **19.** Que* el anexo técnico del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, tiene como meta central alcanzar la equidad y el desarrollo humano sostenible, afectando positivamente los determinantes sociales de la salud y mitigando los impactos de la carga de la enfermedad sobre los años de vida saludable; para lograr esto plantea sus tres grandes objetivos estratégicos mencionados anteriormente**. 20.** Que son fines *de la salud pública para el próximo decenio. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro fines: **Fin 1:** Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. **Fin 2:** Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos. **Fin 3:** Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables. **Fin 4.** Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles.* **21.** *Que l*os determinantes sociales en salud son las circunstancias en que las personas nacen crecen, trabajan, viven y envejecen; abarcan desde factores ambientales, biológicos, conductuales, sociales, económicos, laborales, culturales y servicios públicos. **22**. Que son **EJES ESTRATEGICOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD 2022 -2031.** 22.1. Gobierno y gobernanza de la salud pública. 22.2. Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud. 22.3. Gestión de la Atención Primaria Integral en Salud. 22.4. Gestión Integral de Riesgos en Salud Pública. 22.5. Gestión del Conocimiento para la Salud Pública. 22.6. Gestión y Desarrollo del Talento Humano en Salud Pública. **23**. Que es así como, en desarrollo de la norma anteriormente señalada, se hace necesario expedir el Plan Decenal de Salud Pública para los años 2022-2031, el cual se enmarca en los resultados arrojados en virtud del proceso de participación social, sectorial e intersectorial, constituyéndose en una política pública de gran impacto social, que orientará la salud pública del país en los próximos diez (10) años. **24.** Que con el fin de poder dar articulación al plan decenal de salud 2012-2022 y el 2022-2031 y en aras de que no se pierda los avances logrados en los años

anteriores, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante la circular Nro. 2023090000016 de del 11 de enero-2023, cuyo asunto son las directrices para la ejecución de las acciones de Salud Pública, año 2023; además cita lo siguiente: ..." *De acuerdo con directrices Nacionales y en concordancia con lo establecido en la Resolución 1035 del 14 de junio-2022, la cual adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. "Las entidades territoriales continuaran con la implementación de los instrumentos de planeación en salud vigentes en el territorio, hasta que se surta la subetapa I de la etapa de aprestamiento para la implementación referida en el artículo 4 de la presente resolución", a partir de enero de 2024, se materializará la implementación operativa con la formulación de planes territoriales de salud, municipales de manera articulada con los planes de desarrollo. Mientras se surte el proceso de armonización del plan territorial de salud PTS al Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 PDSP, el Plan Territorial de Salud actual, estará vinculado en metas, indicadores y estrategias al PDSP 2012-2022 "...* ***25.*** *Que* para la vigencia 2022-2031 el Plan Decenal de Salud Pública está en fase de construcción y contará con la participación de diferentes actores que aportarán al establecimiento de retos futuros. Esta actualización permitirá definir cuáles son los ordenadores de las acciones y las metas que como país debemos orientar para el próximo decenio, para construir una mejor salud para todos, la movilización de la sociedad ayudará a cambiar la salud de los habitantes de territorio, reduciendo las desigualdades. Esta política continuará hacia las necesidades de las personas, con acciones que garanticen la gestión integral de la salud, a nivel colectivo, de acuerdo con los determinantes de salud. **26.** Que este Plan Decenal, reforzará la institucionalidad y gobernanza, el seguimiento, monitoreo y evaluación de las metas de este, que permitan contribuir a alcanzar los objetivos del país y, además, que cada uno de los territorios adapte sus respuestas en Salud Pública para proteger y mejorar la salud, en consideración del contexto de los habitantes. **27.** Que posteriormente de acuerdo con la naturaleza de cada una de las estrategias, existen tres líneas tres líneas operativas para su ejecución: 27.1. Promoción de la salud. 27.2. Gestión del riesgo en salud. 27.3. Gestión de la salud pública. **28.** Que en temas del Plan Ampliado de inmunización en la actualidad contamos con la circular Nro. 2024090000036 de febrero 01-2024 de la Secretaria Seccional de salud y Protección Social de Antioquia; cuyo asunto es Alerta epidemiológica-Sarampión en la Región de las Américas. **28**, Que se debe tener en cuenta lo siguiente: 28.1. Brechas en el desempeño de los indicadores – Sarampión -Rubeola. 28.2. Baja Cobertura de la

primera y segunda dosis en la vacuna contra sarampión, rubéola y parotiditis. 28.3. Circulación activa del virus en países de otras regiones del mundo. 28.4. Flujo migratorio de población vulnerable dentro de la Región de las Américas. 28.5. Concurrencia de eventos masivos en la región, que conglomera personas de varias partes del mundo". **29**. Que debido a lo anterior es importante fortalecer mecanismos que ayuden y potencialicen la vacunación activa en el territorio, para ello es importante disponer de recurso humano que realice de manera extramural la búsqueda de personas susceptibles a la vacunación y de pueda mitigar las brechas de movilidad. **30.** Que la cobertura a nivel de Antioquia quedó así



Fuente: PAIWEB

para el 2023 :

Se ve un comportamiento en el Valle de Aburra de esquemas completos de 53% y esquemas incompletos de 47%. **31.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social establece los lineamientos para la gestión y administración del PAI 2025, para ser adoptados y adaptados, para su implementación y cumplimiento por parte de los diferentes actores del SGSSS de acuerdo con su competencia para que a través de la vacunación sin barreras se realice la vacunación de las personas como un derecho fundamental a la salud, mediante intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades, donde la temática relacionada con vacunación hace parte de las atenciones que se deben realizar a través del curso de vida. **32.** Que, para lo anterior, es necesario asegurar una estructura

eficiente, talento humano suficiente, permanente e idóneo para garantizar los procesos de manera oportuna alcanzar coberturas de vacunación iguales o superiores al 95% en cada entidad territorial de orden municipal. 32. Que son RETOS DEL PAI PARA EL 2025. 32.1. Reducir el acúmulo de susceptibles en el territorio nacional, impactar en el logro de los indicadores de coberturas y evitar la mortalidad y morbilidad por enfermedades prevenibles por vacunación. 32.2. Garantizar la vacunación con segunda dosis de SRP a los niños de 18 meses de edad y a los niños de 2, 3, 4 y 5 años. 32.3. Vacunar a los susceptibles de la Campaña de Vacunación contra Sarampión Rubeola CVS de las cohortes de 2010 al 2019 con una dosis adicional de vacuna bivalente que fueran captados en cualquier estrategia de vacunación durante el 2023. 32.4. Mantener la certificación de la eliminación de sarampión-rubeola y síndrome de rubeola congénita, así como las acciones del plan de erradicación de la poliomielitis, entre otros compromisos internacionales como el plan de control de VPH, plan de control de tétanos, plan de control de fiebre amarilla y el plan de control de las meningitis neumonías. 32.5. Reducir el rezago del registro de la información nominal en el sistema PAIWEB. **33**. Que el municipio de La Estrella cubrirá los costos de la contratación a realizar con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.1905027.93199.06.0-101 denominado **FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA- E4 ATENCION PRIMARIA EN SALUD**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 613 del 20 de enero de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda y de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO**: La ESE Hospital La Estrella se compromete para con el Municipio a la Prestar servicios de salud, en el marco de la estrategia atención primaria en salud y la articulación al plan decenal de salud pública y fortalecimiento al plan ampliado de inmunización. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. La ESE Hospital La Estrella en ejecución del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Realizar la microprogramación, teniendo en cuenta el cubrimiento geográfico del territorio rural y urbano del municipio de La Estrella. 2. Identificar los motivos de no vacunación y establecer planes de mejora acordes a las características del municipio. 3. Garantizar la vacunación a la población residente en el municipio, sin importar su estatus migratorio y afiliación al SGSSS. 4. Realizar acciones de identificación, abordaje, sensibilización y vacunación en población objeto de vacunación, que aún no cuenta con esquemas completos. 5. Fortalecer la demanda inducida a través de diferentes recursos tecnológicos (mensajería de texto, correos electrónicos, redes sociales,

seguimiento telefónico y otros) así como lo correspondiente a la indicación médica de la vacunación en la población objetivo como una actividad más en el marco de la atención integral a los pacientes. 6. Calidad del dato en vacunación y vigilancia de los eventos de inmunoprevenibles, 7. Actualización en la paiweb de cada una de las personas que se vacunen (esta actividad se debe de realizar de manera oportuna el momento de la aplicación del biológico). 8. Actualización de datos vacunales en la plataforma paiweb, de los usuarios vacunados y los no vacunados. 9. Manejo adecuado de la cadena de frio de los biológicos. 10. Entregar informe de vacunación día a día. 11. Realizar Búsqueda Activa Comunitaria – BAC -, cuando se presente un caso de vigilancia de alguno de los eventos de inmunoprevenibles, garantizando la búsqueda de cuatro cuatros a la redonda a partir del caso. 12. Realizar jornadas de vacunación Nacional, Departamental y Municipal; de acuerdo con los lineamientos establecidos. 13. Realizar visitas a los centros de bienestar del adulto mayor en búsqueda de susceptibles para vacunación covid y PAI. 14. Realizar visitas a todos los hogares comunitarios y centros de desarrollo infantil del municipio, en búsqueda de susceptibles de vacunación, revisión de carnet y sensibilización de la importancia de vacunación a los padres de familia. 15. Realización de visitas a las diferentes instituciones educativas del municipio en búsqueda de susceptibles de vacunación. Adicionalmente: **1**. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella. **2**. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **3**. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **4**. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **5.** Aportar las garantías establecidas en el contrato. **6.** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ESE Hospital La Estrella se obliga a ejecutar el objeto contractual y su real alcance con el siguiente personal:

Municipio de La Estrella	CLAUSULADO ANEXO 0907009202 5	
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD DE PROFESIONALES	ASIGNACION MENSUAL SALARIAL	TIEMPO DE CONTRATACION	TOTAL ACUMULADO DE LOS PERFILES
Auxiliares de enfermería y/o técnicos en salud publica	5	$ 2.772.000	8 meses	$ 110.880.000

PARAGRAFO SEGUNDO. La ESE Hospital La Estrella se obliga a invertir las siguientes cuantías en la ejecución del objeto contractual y su real alcance:

MATERIALES Y/O PRODUCTOS	TIEMPO	COSTO TOTAL
Papelería e insumos para la ejecución de las actividades (materiales didácticos para desarrollar la gestión de todas las actividades)	Plazo del contrato	$ 22.605.714
Gestionar el desarrollo de las actividades planteadas durante la ejecución total del proyecto.	Al finalizar el contrato	$ 15.840.000

CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato interadministrativo será de ocho (8) meses contados a partir de la aceptación y puesta en ejecución del contrato en la plataforma del secop II. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ML... ($149.325.714.oo).** El Municipio pagará al Contratista sus servicios según las actividades efectivamente realizadas, con informe de cumplimiento de manera mensual, durante los ocho (8) meses proyectados para la ejecución del proyecto; y se pagará mensualmente la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($18.665.714,25)**, toda vez que la E.S.E Hospital La Estrella cumpla con los requisitos del personal (5 técnicos y/o auxiliares de enfermería) gastos de papelería e insumos para cumplir las actividades – equipo de cómputo que deberá ser adquirido para el tercer informe de ejecución; de NO ser así se descontará mensualmente el valor que corresponde a cada ítems presupuestado. **PARAGRAFO.** Los recursos que se apropian para el presente contrato interadministrativo se destinarán al interior de la ESE Hospital La Estrella para el cumplimiento oportuno de las obligaciones que deberá contraer la Institución Hospitalaria en la ejecución del objeto contractual, situación que verificará la acción supervisora. **CLAUSULA QUINTA. TARIFAS.** Las tarifas vigentes para este contrato son las establecidas y acordadas por las partes durante el proceso de formulación y proyección del correspondiente estudio previo y se

encuentran en el cálculo del presupuesto oficial. **CLAUSULA SEXTA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente contrato interadministrativo estará conforme al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.1905027.93199.06.0-101 denominado **FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA- E4 ATENCION PRIMARIA EN SALUD**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 613 del 20 de enero de 2025 y certificado de compromiso presupuestal No. 916 del 20 de enero de 2025 expedidos por la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA.** La E.S.E Hospital La Estrella se obliga a: **1**. Garantizar el cumplimiento del objeto de este contrato en forma eficiente y oportuna. **2.** A cumplir con las Normas de Salud Publica, definidas en el PLAN DECENAL DE SALUD y la Resolución 425 de 2008 y aquellas otras normas que las modifiquen o adicionen. **3**. A cumplir con los lineamientos que se establecen en la ley 100 de 1993 y la ley 1438 del 19 de enero de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, **4.** Presentar al interventor un listado de las actividades realizadas con sus respectivos soportes al finalizar la ejecución del contrato interadministrativo, con corte al último día hábil del termino de ejecución del presente contrato y dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, **5.** Las demás inherentes a esta clase de contratos. **6.** La ESE Hospital La Estrella deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del empleados y trabajadores adscritos a su planta de cargos y de aquellos contratados para la ejecución de las actividades propias del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. El Municipio se obliga a: **1**. Vigilar la correcta ejecución del convenio. **2**. Solicitar los informes requeridos para la correcta ejecución del presente contrato. **3**. A cancelar con cargo a los recursos definidos y acreditados por el municipio de La Estrella, **4.** El municipio se compromete a entregar toda la documentación y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades de que son objeto el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION:** Será ejercida por la Secretaría de Seguridad Social y Familia a través de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIA EN ENFERMERÍA – SANDRA YOHANA FLOREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 21'443.154 expedida en Bello, Antioquia adscrita a la plata de cargos de esa dependencia Municipal. Son funciones del interventor para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, todas la inherentes a su cargo y para lo cual solicitará la información necesaria a la

ESE, los soportes de facturación que considere pertinentes en el cumplimiento de su función, los soportes en medio magnético que determine la Ley. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato interadministrativo se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO.** Además, son documentos del contrato: **a.** Certificado de Existencia y Representación legal – **ACUERDO CREACION ESE HOSPITAL**, **b**. Acta de Posesión del Gerente de la E.S.E. Hospital La Estrella, **c.** Copia del acto administrativo de la Junta Directiva de la E.S.E que faculta al Gerente para Contratar, **d.** Copia de la cédula de ciudadanía del gerente de la ESE Hospital La Estrella, **e.** Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica, **f.** Registro Único Tributario de la ESE Hospital La Estrella, **g.** Inscripción ante el Registro Nacional de Prestadores por parte de la ESE Hospital La Estrella, **h**. certificado de disponibilidad presupuestal No. 916 del 20 de enero de 2025 y certificado de compromiso presupuestal No. 916 del 20 de enero de 2025, **i.** Consulta Antecedentes Fiscales de la ESE Hospital La Estrella y de su representante legal ante la Contraloría General de la República, **j.** Consulta de Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General del Nación de la Entidad Hospitalaria y su representante legal, **k.** Resolución No. 2025-000177 del 27 de enero de 2025 mediante la cual se justifica una contratación directa conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. **L.** Consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016 de la persona jurídica ESE HOSPITAL LA ESTRELLA y certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal de la persona jurídica **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: LA ESE HOSPITAL LA ESTRELLA**, para efecto del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones de la actuación contractual, de conformidad con lo establecido por el código de comercio y la Ley 100 de 1993 y el **MUNICIPIO** procederá a llamar en garantía a la ESE Hospital La Estrella cuando quiera que dicha responsabilidad se haya derivado de dolo o culpa grave imputable a esa entidad o sus funcionarios dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:** La ESE Hospital La Estrella afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se

encuentra cobijado por las causales de Inhabilidad e Incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En cuanto al contenido del contrato, se estipula en forma clara y expresa, que no existirá vinculo laboral alguno entre el Municipio y el Contratista o el personal que el contratista vincule, emplee o contrate laboralmente para la realización de las labores o actividades que constituyen el objeto y cumplimiento el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponer a la ESE Hospital la Estrella una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del convenio y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS.** En los eventos en que la ESE Hospital la Estrella incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor del respectivo Convenio **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por el secretario de salud y protección social mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrá ser tomados dichos valores del saldo a favor de la ESE Hospital La Estrella. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD,** la ESE Hospital La Estrella se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la Institución Hospitalaria, **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio contractual el Municipio de la Estrella Antioquia.

Para Constancia se firma en el Municipio de la Estrella, Antioquia a los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyecto	Asesor Jurídico Externo	*Jorge Iván Castañeda Ríos*
Aprobó	Asesor Jurídico de Planta	

09070092025

09070092025